



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00208** DE 2022

*“Por medio del cual se termina y se hace un encargo en la Dirección Territorial Valle del Cauca”*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00088 de fecha diecinueve (19) de enero de 2022, se designó como encargada a la funcionaria **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.250.518, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Nariño, del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, a partir del treinta y uno (31) de enero de 2022 y hasta el dieciocho (18) de febrero de 2022, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo, debido a la vacancia temporal del empleo generada por las vacaciones concedidas a la funcionaria **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**, mediante Resolución No. 00057 del siete (7) de enero de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, se remitió certificado de incapacidad médica expedido por la CLÍNICA IMBANACO GRUPO QUIRONSAUD, otorgada por un término de doce (12) días, con fecha de inicio diecisiete (17) de febrero de 2022 y fecha de terminación veintiocho (28) de febrero de 2022, a nombre de la funcionaria **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**.

Que, mediante Resolución No. 00207 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, se interrumpieron las vacaciones concedidas a la funcionaria **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**, a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022, quedándole pendiente el disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones, los cuales se reanudarán a partir del primero (1°) de marzo de 2022 y hasta el dos (2) de marzo de 2022.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: *"Por medio del cual se termina y se hace un encargo en la Dirección Territorial Valle del Cauca"*

Que, en consideración de lo anterior, es necesario dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 00088 de fecha diecinueve (19) de enero de 2022, a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en vacaciones y licencia.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"*.

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la funcionaria **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.250.518, quien actualmente desempeña el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Nariño; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargada del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, el cual quedó en vacancia temporal a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022 y hasta el dos (2) de marzo de 2022, inclusive.

Que, *"(...) En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...)"* (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, *"Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente"*.

Que de conformidad con el artículo 8º de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio del cual se termina y se hace un encargo en la Dirección Territorial Valle del Cauca"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Dar por terminado, a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022, el encargo efectuado mediante Resolución No. 00088 de fecha diecinueve (19) de enero de 2022, a la funcionaria **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.250.518, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Nariño, en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, como consecuencia de la interrupción de las vacaciones concedidas a la funcionaria **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**.

**ARTÍCULO 2.** Encargar a la funcionaria **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.250.518, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Nariño, del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022 y hasta el dos (2) de marzo de 2022, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**PARÁGRAFO 1.** La funcionaria **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución a las funcionarias **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO** y **MARÍA CATALINA DELGADO SANTACRUZ** a sus correos electrónicos spao\_07@hotmail.com, sandra.nino@restituciondetierras.gov.co y maria.delgado@restituciondetierras.gov.co, respectivamente, y a su jefe inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los

**17 FEB 2022**

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**

Secretario General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado –GGTDH  
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
María Carolina Trujillo Monroy –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Baelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano –GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

